

RESOLUCIÓN No. 592 (15 DE NOVIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL A LA TRABAJADORA OFICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., AFILIADA A SINTRAEMSDS PARA ASISTIR A CAPACITACION DE FORMACION SINDICAL, SE ORDENA EL PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE”

El Gerente de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 23 del acuerdo no. 004 del 6 de septiembre de 2018 (estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el acuerdo no. 018 de 27 de diciembre de 2022 proferidos por la junta directiva.

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*.
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”*.
4. Que la Convención Colectiva suscrita entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINTRAEMSDS, Subdirectiva Piedecuesta 2021 - 2023, en el **Artículo 18. PERMISOS SINDICALES**, establece:

“ARTÍCULO 18. PERMISOS SINDICALES: La Empresa dará mensualmente, a los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Sindical, un (1) día de permiso remunerado para llevar a cabo sus reuniones y trabajos sindicales, solicitándose con no menos de dos (2) días de antelación.

- a. Dará permiso remunerado a los directivos sindicales y/o afiliados que sean nombrados para asistir a reuniones de Junta Directiva Nacional, Asambleas Nacionales, Plenos, Seminarios, Capacitaciones, Encuentros, Congresos y cualquier otra convocatoria propia del ejercicio de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 6

la actividad sindical, por los días convocados, proporcional a la representación de la subdirectiva en la organización sindical.

PARÁGRAFO 1: La empresa pagará auxilios de viaje diarios a los trabajadores designados por el sindicato para asistir a los eventos señalados en el literal a) (sic) de esta cláusula, con el valor de diez (10) días de salario mínimo legal diarios (SMLD) por los días que dure el evento, y los respectivos tiquetes aéreos o terrestres de ida y regreso al sitio del evento cuando este se lleve a cabo fuera de la ciudad, para un número no mayor de cinco (5) eventos al año y un tope máximo de Cuatro (4) trabajadores por evento. En caso de que las actividades no cumplan con el cupo máximo de asistentes, estos podrán ser utilizados en otro evento.

PARÁGRAFO: Los permisos serán utilizados por los afiliados al Sindicato, de conformidad con la distribución mensual que de ellos haga la Junta Directiva del Sindicato. Los permisos sindicales son acumulables hasta cumplir los límites de auxilios aprobados en el parágrafo 1."

- Que de acuerdo a oficio presentado por la Organización Sindical SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA de **fecha 14 de Noviembre de 2023**, la Presidenta del Sindicato solicita ante el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., permiso Sindical remunerado para **una (01) trabajadora oficial afiliada a éste Sindicato** quien asistirá al seminario internacional de la mujer sintraemsdes" y así mismo, solicita autorizar el desembolso del auxilio conforme al artículo dieciocho (18) de la Convención Colectiva 2021 - 2023, para el pago de tiquetes y viáticos para participar en el evento que se realizará durante los días 15 de noviembre de 2023 al 17 de noviembre de 2023 en la Ciudad de Bogotá.
- Que a través del Decreto No. 2613 del 28 de diciembre de 2022, el Gobierno Nacional estableció el salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV - que regirá a partir del primero (01) de enero de 2023, en la suma de **un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000) M/cte.**, siendo un día de salario mínimo la suma de **treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$38.667) M/cte.**, y por consiguiente el valor de los 10 días de SMMLV equivale a **trescientos ochenta y seis mil seiscientos setenta pesos (\$386.670) M/cte.**, correspondiendo a los tres (3) días de duración del evento, un valor de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000) M/cte., por cada trabajador oficial designado.
- Que el valor de los tiquetes terrestres ida y regreso para la trabajadora designada está por **ciento sesenta mil pesos (\$160.000.00) M/cte.**, según la lista de precios de la Empresa COOPETRAN; en este orden de ideas, el valor total para la trabajadora oficial designado es de **un millón trescientos veinte mil pesos (\$1.320.000) M/cte.**

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a la trabajadora oficial Jacqueline Ardila Duarte de la organización sindical SINTRAEMSDDES, para que asista

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

al "seminario internacional de la mujer sintraemsdes", en la ciudad de Bogotá durante los días miércoles 15 de noviembre de 2023 al viernes 17 de noviembre 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **Dirección financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, para que realice el pago a la trabajadora oficial que se relaciona a continuación, afiliada al Sindicato SINTRAEMSDES subdirectiva Piedecuesta, por valor de **un millón trescientos veinte mil pesos (\$1.320.000) M/cte.**, conforme a los considerandos de este acto administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	VALOR A PAGAR
1.	JACQUELINE ARDILA DUARTE	63 345 721	\$ 1.320.000
TOTAL			\$ 1.320.000


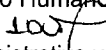
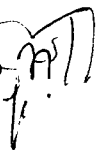
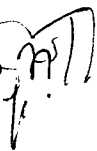
ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta - Santander, a los QUINCE (15) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Proyectó: Juan de Dios Ayala Rojas – Auxiliar Administrativo y de Talento Humano 
Revisó: Luz Dary Uribe Mendez – Profesional Universitario Talento Humano 
Revisó Aspectos Técnicos: Juan Abelardo Rincón López – Director Administrativo y de Talento Humano 
Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla – Jefe Asesora de Oficina Jurídica y de Contratación 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🗣 @Piedecuestana_ 📘 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Condelaria
 Sede Administrativa